



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone lo siguiente: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)”*;

QUE de conformidad con el artículo 430 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas en la Ley;

QUE la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio de 1993, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 1993;

QUE el 16 de agosto de 2017, se ha otorgado ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto social de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A., cuyos testimonios fueron ingresados el 8 de septiembre de 2017, dentro del trámite signado No. 62166-0041-17 en esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, junto con la solicitud para su aprobación;

QUE el acto societario referido en el considerando anterior tiene como antecedente la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. celebrada el 18 de abril de 2017, en la que se resolvió la reducción de su capital social por USD 15'754.771,96 y su consiguiente reforma estatutaria en lo que se refiere al mismo;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley de Compañías, *“la reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. (...)”*;

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores de esta Intendencia, a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF;0265-M de 4 de octubre de 2017, al dar atención al requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución señaló lo siguiente:

“En respuesta a su requerimiento formulado mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1829-M de 12 de septiembre de 2017, relacionado con el pedido de que se determine “si la disminución de capital de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. pudiera afectar al patrimonio de los fideicomisos Teleamazonas y Teleamazonas II”, adjunto sírvase encontrar el



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

informe de control No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2017-261 de 4 de octubre de 2017, elaborado por la Subdirección de Negocios Fiduciarios de esta Dirección, con cuyas conclusiones esta Dirección coincide.

CONCLUSIONES.-

De la revisión efectuada a los contratos de fideicomiso, encargos fiduciarios y de compra y venta de acciones, se verificó que no se ha cumplido con los términos de pago estipulados en ellos, que las acciones se encuentran pignoradas en los encargos fiduciarios por el saldo de la deuda que mantienen los compradores con el Fideicomiso. En tal sentido, es criterio de esta Subdirección que una disminución de capital podría afectar la garantía de pago de las acreencias del Fideicomiso más aún cuando se ha verificado que no se han honrado los pagos acordados con el mismo.

Adicionalmente, del análisis a las estipulaciones contempladas en los "Contratos de Compraventa de Acciones y Novación de Obligaciones" suscritos entre los Fideicomisos TELEAMAZONAS I Y TELEAMAZONAS II y las personas naturales y jurídicas que adquirieron las referidas acciones, se determina que las utilidades que las compañías "CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A." y "TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A." habrían generado, debían ser destinadas por los Compradores para el pago de las acciones adquiridas, sin embargo, de acuerdo a información obtenida en las Fiduciarias Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, administradora de los Fideicomisos TELEAMAZONAS Y TELEAMAZONAS II; y Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, administradora de los encargos fiduciarios, no se ha registrado pagos efectuados con utilidades de las compañías referidas";

QUE la Subdirección de Inspección y Control de esta Intendencia emitió el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0660 de 14 de noviembre de 2017, mismo que recomendó lo siguiente:

(...)

- 1. Que el presente informe se ponga en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a fin de que se realice el análisis jurídico pertinente dentro del trámite de disminución de capital de la compañía, con base en lo expuesto en el mismo, considerando que la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. no ha superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2017-00038652-O de 27 de septiembre de 2017.*
- 2. La compañía no se encuentra al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dado que se encuentra pendiente el Título de Crédito No. 1Q-110683, por el año 2017.";*

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de esta Intendencia emitió el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0568 de 14 de noviembre de 2017, el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

(...)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

PRONUNCIAMIENTO:

*De la revisión y análisis al acta de junta general ordinaria de 18 de abril de 2017 y al expediente formado de la citada junta, en la cual los accionistas resolvieron respecto de la disminución de capital de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, así como también del análisis de una muestra aleatoria efectuada a los estados financieros cortados al 31 de julio de 2017 y a la documentación remitida mediante trámite 62166-0041-17 de 22 de noviembre de 2017, se emite informe **DESFAVORABLE** desde el punto de vista económico, ya que se determinaron observaciones las que se hallan detalladas en la sección de Conclusiones y Observaciones.*

Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a fin de que se realice el análisis jurídico de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 16 de agosto de 2017, y emita el pronunciamiento que en derecho corresponda, en virtud de que no ha subsanado las observaciones relacionadas con el proceso de disminución de capital ni aquellas contenidas en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-676 de 24 de noviembre de 2017

(...)

CONCLUSIONES:

- De la revisión al acta de junta general ordinaria de 18 de abril de 2017, se desprende que no se señaló la razón de la disminución del capital por USD 15.754.771,96; sin embargo, de la revisión a la grabación de la sesión de la señalada junta se escucha que en ella se menciona que la reducción de capital se efectuará a fin de absorber las pérdidas acumuladas que mantiene la compañía. La Subdirección de Actos Societarios analizará si considerando lo expuesto, puede darse por superada esta observación.*
- Del análisis por muestreo efectuado a los últimos balances rectificatorios de los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016 presentados por la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, se desprende que los saldos registrados en las cuentas de **ACTIVOS** y **PASIVOS** no son consistentes con los señalados en los informes de auditoría remitidos a esta Institución, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:*

AÑOS	CUENTAS	BALANCES RECTIFICATORIOS	INFORME DE AUDITORIA
2013	ACTIVO	19.769.217,90	29.022.000
	PASIVO	14.453.327,47	13.706.000
	PATRIMONIO	15.315.890,43	15.316.000
2014	ACTIVO	26.536.282,60	25.926.000
	PASIVO'	11.112.865,18	10.502.000
	PATRIMONIO	15.423.417,42	15.424.000



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

2015	ACTIVO	23.173.935,01	22.654.000
	PASIVO	10.924.672,43	10.405.000
	PATRIMONIO	12.249.262,58	12.249.000
2016	ACTIVO	22.604.578,89	22.342.003
	PASIVO	16.331.239,36	16.068.663
	PATRIMONIO	6.273.339,53	6.273.340

3. De la revisión a las actas de juntas generales que se encuentran incorporadas a los balances rectificatorios de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 se desprende que estas corresponden a las juntas en las que los accionistas de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, aprobaron los estados financieros originales, por lo que se evidencia que no se han incorporado aquellas actas en las que la junta de accionistas aprobó los balances rectificatorios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-003 de 20 de marzo de 2015.
4. Según el estado de situación financiera interno cortado al 31 de julio 2017, las pérdidas acumuladas subsisten; y en el período de enero a julio de 2017 las pérdidas ascienden a la suma de USD 1.333.035,77, lo cual incrementa el riesgo de que la compañía pueda continuar como negocio en marcha.
5. En virtud de lo expuesto en el numeral 2, no es posible efectuar el análisis de los principales indicadores financieros, por cuanto existen variaciones de cifras entre los balances rectificatorios presentados por la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, y los informes de auditoría de los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016.
6. Del examen a los documentos de soporte presentados por la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, mediante trámite No. 62166-0041-17 de 22 de noviembre de 2017 y la inspección de control efectuada, cuyo análisis forma parte del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICA-SIC-17-676 de 24 de noviembre de 2017, se desprende que no se han superado las siguientes observaciones:

a) Al 31 de diciembre de 2015 se establecen los siguientes, respecto a los terrenos e instalaciones de la compañía:

Terrenos	Avalúo	4.505.337,86	4.589.575,90	(84.238,04)
	Costo histórico	308.912,75		
Instalaciones	Avalúo	2.020.584,84		
	Total instalaciones	2.329.497,59	2.596.864,31	(267.366,72)
	Depreciación	351.608,76		
	Total	7.186.444,21	7.186.440,21	

Las diferencias individuales, que no corresponden al valor de la depreciación, no fueron explicadas por la compañía así así como tampoco se expresó las razones por las cuáles las políticas de estimación de sus terrenos e instalaciones no fueron aplicadas para la totalidad de los activos de este grupo. También, la compañía no se tomó el valor de USD



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

112.048,92 constante en el informe de avalúo No. 2 sobre las construcciones en el terreno denominado "Casa frente al canal" que, según el criterio de materialidad establecido en el Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, al representar el 4% del total del valor registrado por Edificios e Instalaciones, no se constituye como un valor que pueda influir en las decisiones de inversión de los usuarios, sin embargo, la compañía no presentó una acta de junta en la que los accionistas resuelvan tomarse un valor diferente al establecido en el peritaje efectuado.

- b) La compañía registró en la cuenta Resultados Acumulados por Adopción por Primera Vez de las NIIFs, en el año 2011 el valor de USD 2.844.645,12 y de USD 3.035.805,43 en los años posteriores (incremento de USD 191.160,317) cuyos documentos presentados, no respaldan el saldo consignado. De la misma manera, la Conciliación del Estado de Situación Financiera de NEC a NIIFs se realizó con valores, que no son coincidentes con los valores presentados por la compañía y cuyo saldo al final del periodo de transición de la cuenta Resultados Acumulados por Adopción por Primera Vez de las NIIF es de USD 2.997.894,96 y no de USD 2.844.645,12 o USD 3.035.805,43 como registró la compañía y; adicionalmente el informe de auditoría externa del año 2011 establece que el saldo del patrimonio al 31 de diciembre de 2010 es de USD 16.393.000,00 mientras que la Conciliación del Estado de Situación Financiera de NEC a NIIFs, indicó que el saldo al final del periodo de transición fue de USD 16.245.048,33.
- c) La compañía no justificó la diferencia de USD 1.332.121,04 que se da entre los valores registrados en la cuenta Revalorización del Patrimonio de los estados financieros del año 2002 y siguientes y el valor de los avalúos presentados como respaldo (USD 4.958.228,32 menos USD 6.290.349,36).
- d) De acuerdo con los estados financieros rectificatorios del año 2016 presentados por la compañía a esta Institución el 08 de noviembre de 2017, las pérdidas de la compañía superan en un 78,88% al capital más las reservas, por lo que CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. está incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.
- e) Con memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2017-0266-M de 04/10/2017 el Director Regional de Mercado de Valores remitió el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2017 de la misma fecha, respecto al control realizado a ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS sobre los fideicomisos TELEAMAZONAS y TELEAMAZONAS II, concluye que: "2. De la revisión efectuada a los contratos de fideicomiso, encargos fiduciarios y de compra venta de acciones, se verificó que no se ha cumplido con los términos de pago estipulados en ellos, que las acciones se encuentran pignoradas en los encargos fiduciarios por el saldo de la deuda que mantienen los compradores con el Fideicomiso. En tal sentido, es criterio de ésta Subdirección (sic) que una disminución de capital podría afectar la garantía de pago de las acreencias del Fideicomiso, más aún cuando se ha verificado que no se han honrado los pagos acordados con el mismo. / (...).



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

6

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

- f) Aunque las acciones están prendadas, según los documentos presentados, desde el 18 de octubre de 2010, la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. ha venido realizando transferencias de sus acciones en fechas posteriores a este acto, A la fecha del presente informe, la compañía tiene 75 accionistas, siendo los accionistas con mayor participación accionaria, GRUPO LA REPÚBLICA con Identificación SE-Q-00001417 de nacionalidad peruana con una participación del 44.99% y el señor CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO con cédula de ciudadanía No. 1703923357 con una participación de 29.31%, que ostenta el cargo de Gerente General y como tal Representante Legal de CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.
- g) La compañía no presentó el libro talonario de títulos de acción.
- h) Debido a que la renovación del contrato de concesión del Canal 4 VHF (66-72 MHz) del sistema de televisión denominado "TELEAMAZONAS" venció el 27 de julio de 2014, de acuerdo con la disposición transitoria novena del Reglamento para la Adjudicación de títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, el artículo 3 de la Resolución No. RTV-734-25-CONATEL-2014, la Resolución 06-03-ARCOTEL-2016, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y la Resolución ARCOTEL-2016-0392; la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. podrá funcionar hasta que las autoridades competentes den por terminado el Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta, lo que pone en riesgo a la compañía de continuar como negocio en marcha.
7. En lo que respecta a la falta de presentación del libro talonario de títulos de acción, la Subdirección Regional de Actos Societarios deberá analizar lo expuesto por el Fideicomiso y emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda; en este análisis se considerará que la compañía ha informado que este libro se encuentra en custodia de la Fiducia, y que por su parte el Fideicomiso ANEFI S.A., ha manifestado que no tiene objeción de que se realice la disminución de capital, conforme consta en la comunicación de 14 de marzo de 2017, presentada por la compañía.

RECOMENDACIONES:

Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a fin de que se realice el análisis jurídico de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 16 de agosto de 2017, y emita el pronunciamiento que en derecho corresponda, en virtud de que no ha subsanado las observaciones relacionadas con este proceso ni aquellas contenidas en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-660 de 14 de noviembre de 2017.”;



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0593 de 27 de noviembre de 2017, mismo que concluyó y recomendó lo siguiente:

*"De la revisión y análisis al acta de junta general ordinaria de 18 de abril de 2017 y al expediente formado de la citada junta, en la cual los accionistas resolvieron respecto de la disminución de capital de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, así como también del análisis de una muestra aleatoria efectuada a los estados financieros cortados al 31 de julio de 2017 y a la documentación remitida mediante trámite 62166-0041-17 de 22 de noviembre de 2017, se emite informe **DESFAVORABLE** desde el punto de vista económico, ya que se determinaron observaciones las que se hallan detalladas en la sección de Conclusiones y Observaciones.*

Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, a fin de que se realice el análisis jurídico de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 16 de agosto de 2017, y emita el pronunciamiento que en derecho corresponda, en virtud de que no ha subsanado las observaciones relacionadas con el proceso de disminución de capital ni aquellas contenidas en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-676 de 24 de noviembre de 2017";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2017-0170-M de 30 de noviembre de 2017, sometieron a conocimiento de este Despacho el trámite de disminución de capital de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A., así como los pronunciamientos desfavorables emitidos por la Dirección Regional de Mercado de Valores y la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, cuyas conclusiones y recomendaciones constan dentro de los considerandos de esta resolución; y, recomendaron disponga las acciones pertinentes tomando en cuenta los informes emitidos por las referidas unidades de esta Intendencia Regional;

QUE a través de disposición impartida en el Sistema Integrado de Trámites el 4 de diciembre de 2017, el suscrito Intendente de Compañías de Quito dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, lo siguiente: *"DRASD: Con base en informes de control generados por la DRMV y la DRICAI, ampliar criterio jurídico de esa Dirección Regional de modo que se concluya de manera clara y categórica, si procede legalmente y si se recomienda o no aprobar la disminución de capital de la compañía."*

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención presentó un informe de alcance al Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0593 de 27 de noviembre de 2017, generando el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0609 de 7 de diciembre de 2017, puesto en conocimiento del suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2017-1446-M de la misma fecha, el mismo que concluyó y recomendó lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:

1. Agréguese a las conclusiones y observaciones del informe No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-593 de 27 de noviembre de 2017, las que se detallan a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

a. Debido a las pérdidas obtenidas en el ejercicio económico 2015, 2016 y en período del 1 de enero al 31 de julio de 2017, no es posible calcular el índice de rentabilidad con respecto a los ingresos o al patrimonio, resultado que demuestra que el capital invertido por los accionistas no genera rendimiento alguno, por el contrario, las pérdidas tienen una tendencia creciente, siendo necesaria la inyección de recursos frescos a la compañía, **por lo que el capital disminuido es insuficiente para que la empresa pueda seguir cumpliendo con su objeto social y por consiguiente no es procedente la aprobación del trámite de disminución de capital.**

b. Adicionalmente es importante recalcar, conforme se señaló en el número 2. de conclusiones del Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17- 593 de 27 de noviembre de 2017, que del análisis por muestreo a los saldos que constan en los últimos balances rectificatorios presentados a esta Institución el 23 de noviembre de 2017, correspondientes a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016, se desprende que los saldos registrados en las cuentas de ACTIVOS y PASIVOS no son consistentes con aquellos que se encuentran adjuntos a los informes de auditoría externa remitidos a esta Institución por los mismos años, por lo que no es posible efectuar el análisis de los principales indicadores financieros, por cuanto existen variaciones de cifras entre los balances rectificatorios presentados por la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.

2. Por lo expuesto, se ratifica el informe desfavorable a la aprobación de disminución de capital de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.**

RECOMENDACIONES:

Remitir el presente informe al Intendente de Compañías de Quito, a fin de que disponga se realice el análisis jurídico de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 16 de agosto de 2017, y emita el pronunciamiento que en derecho corresponda, en relación con la disminución de capital. **Con fundamento en el alcance indicado, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, reitera su informe desfavorable a la aprobación de disminución de capital de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A"** (lo resaltado me pertenece);

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito dispuso mediante sumilla de 7 de diciembre de 2017 en el memorando citado en el considerando anterior a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución lo siguiente: "Agregar al expediente y considerar dentro de informe jurídico de esa Dirección.", la misma que guarda relación con la disposición constante en el Sistema Integrado de Trámites de 4 de diciembre de 2017, que cito: "DRASD: Con base en informes de control generados por la DRMV y la DRICAI, ampliar criterio jurídico de esa Dirección Regional de modo que se concluya de manera clara y categórica, si procede legalmente y si se recomienda o no aprobar la disminución de capital de la compañía.";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución conjuntamente con la Subdirección de Actos Societarios en cumplimiento a las disposiciones de este Despacho de fechas 4 y 7 de diciembre de 2017 y con fundamento en los informes de las Direcciones Regionales de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y de Mercado de Valores cuyas

3



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

conclusiones y observaciones han sido transcritas en esta resolución, emitieron el Memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.2017.176-M de 7 de diciembre de 2017, mismo que, textualmente, establece lo siguiente:

"CONCLUSION

En lo referente al ámbito de atribuciones administrativas de esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y de la Subdirección de Actos Societarios, no existen, sobre el acto societario de disminución de capital, observaciones cuya superación se encuentre pendiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y basado en la información relativa al mercado de valores, su informe y los pasajes pertinentes del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2017-261 de 04 de octubre de 2017, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, junto con la Subdirección de Actos Societarios, consideran que, el segundo presupuesto del artículo 199 de la Ley de Compañías no se ha configurado, por cuanto los terceros que eventualmente podrían verse perjudicados por la disminución de capital propuesta "no han presentado ninguna objeción a la decisión tomada por los accionistas."

No obstante lo anterior, los dictámenes desfavorables desde el ámbito económico de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, emitidos en ejercicio de sus atribuciones administrativas, impedirían a este Órgano de Control, con base en el artículo 432, inciso segundo, de la Ley de Compañías, aprobar el acto societario de disminución de capital de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. sumado a lo anterior, según la conclusión 1.a) del Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-609 de 07 de diciembre de 2017, se ha configurado, en el presente caso, el primer presupuesto previsto en el artículo 199 de la Ley de Compañías, de acuerdo al cual, cualquier reducción de capital suscrito deberá ser negada cuando se hubiere observado que "(...) el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social (...)". En consecuencia, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, junto con la Subdirección de Actos Societarios, consideran procedente que, con base en el precitado artículo 199 de la Ley de Compañías, se emita la resolución negativa del acto societario de disminución de capital, sometido a conocimiento de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

RECOMENDACIÓN

Con base en las consideraciones precedentes, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, junto a la Subdirección de Actos Societarios, remiten el presente memorando para conocimiento de su Autoridad, a fin de que disponga la emisión de la resolución respectiva y las acciones pertinentes en el trámite de disminución de capital de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.;

QUE a través del Sistema Integrado de Trámites, el suscrito Intendente de Compañías de Quito al tiempo de acoger la recomendación antes mencionada, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución lo siguiente: "Con base en informes negativos de la Dirección Regional de Mercado de Valores, de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
 INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236

la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, preparar resolución para negar autorización solicitada sobre disminución de capital de la compañía.”;

QUE a través de memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2319-M de 11 de diciembre de 2017, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, junto con la Subdirección de Actos Societarios, remitieron a este Despacho el proyecto de resolución de negativa del acto societario de disminución de capital de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., recomendando su suscripción; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma del estatuto social de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto de 2017, fundamentado en los informes técnicos desfavorables de la Dirección Regional de Mercado de Valores, de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de esta Intendencia Regional, cuyas conclusiones y recomendaciones han sido transcritas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 16 de agosto de 2017 y sienta razón de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, y sea notificada, además, a través del correo electrónico.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de diciembre de 2017.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/RBF/PVV
 Ref. 08-12

Exp. 48258 / Tram. 62166-0041-17